

R-CO-17-2009. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho de la Contralora General de la República. San José, a las trece horas del dos de marzo de dos mil nueve.-----

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y que *“El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho”*.
2. Que la resolución 2003-06322 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del 3 de julio de 2003, estableció varios principios rectores en materia ambiental, entre ellos 1.- Principio de tutela del derecho ambiental a cargo del Estado, 2.- Principio del uso racional de los recursos, a fin de que exista el necesario equilibrio entre el desarrollo del país y el derecho al ambiente, 3.- Principio de la calidad ambiental.
3. Que conforme la resolución 2004-09927 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las 11:01 horas del 3 de setiembre de 2004 *“El deber constitucional de protección al ambiente por parte de todas las dependencias deviene no solo del artículo 50 de la Constitución Política, sino también de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano que en el principio No. 13 dispone: "A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano en beneficio de su población."”*
4. Que la obligación de procurar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, conlleva que la Contraloría General, en su carácter de administración activa, adopte medidas que le permitan cumplir con ese mandato constitucional.
5. Los funcionarios de la Contraloría tienen el derecho de tener un ambiente seguro y saludable.
6. Que en razón de lo anterior, se ha considerado oportuno emitir una política de desarrollo sostenible como pilar de un sistema de gestión ambiental en la Contraloría General de la República.

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política y 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se resuelve emitir la siguiente política:

“La Contraloría General de la República implementará una gestión orientada a apoyar y promover el desarrollo sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras”

Producto de la política de desarrollo sostenible, la Contraloría General de la República se compromete a:

- Conformar una comisión institucional que tendrá a su cargo promover una cultura de desarrollo sostenible en la organización, lo cual conlleva, entre otras cosas, una gestión responsable de desechos, ahorro de energía y adquisición de bienes y servicios amigables con el ambiente (compras públicas verdes); en la que integren activamente personal de todos los niveles organizativos, involucrados en el desempeño de la gestión ambiental.
- Realizar un manejo responsable de los insumos de producción y recursos energéticos utilizados en los procesos de fiscalización y otros asociados.
- Manejar sus operaciones de manera que se minimicen los impactos negativos en el ambiente, se conserven los recursos naturales y se rehabiliten los componentes ambientales degradados.
- Implementar acciones tendientes a desarrollar un nivel alto de conciencia ambiental en sus funcionarios y a contribuir al logro de las metas propuestas con esta política.
- Comunicar la política ambiental a todos los funcionarios y proveedores involucrados en el Sistema de Gestión Ambiental y ponerla a disposición del público en general.

Rige a partir del 2 de marzo 2009.

Rocío Aguilar Montoya
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RAM/src